

caso de concederse, no será inferior al 50% ni superior al 75% del presupuesto de ejecución.

Quinto. Los convenios se redactarán dentro del marco que se establezca en esta Orden, si bien en los mismos se expondrá y desarrollará con detalle el objeto del mismo, la forma de llevarlo a cabo y la modalidad de financiación.

Sexto. El plazo para presentar las propuestas de convenios será de cuarenta y cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. En todo caso la ejecución del proyecto deberá quedar finalizada antes del 31 de diciembre de 1985.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.J.A.

Segunda. Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Comercio para dictar las instrucciones y adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo de la presente Orden.

Sevilla, 10 de junio de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 8 de mayo de 1985, de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, por la que se constituye la Comisión Gestora de la Secretaría Regional de Andalucía de la Organización Nacional de Trasplantes.

Por Resolución de 27 de junio de 1980 de la Secretaría de Estado para la Sanidad (B.O.E. de 2 de julio), se crean las Secretarías regionales de la Organización Nacional de Trasplantes, cuya gestión queda encomendada a una Comisión, que habrá de constituirse a tal efecto. Habiéndose autorizado por Resolución de 22 de octubre de 1981 (B.O.E. de 16 de diciembre) la constitución de la Secretaría Regional de Andalucía, se hace preciso, para su eficaz funcionamiento, proceder a la constitución de aquella Comisión Gestora.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas, esta Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas ha resuelto:

Primero.

Se constituye la Comisión Gestora de la Secretaría Regional de Andalucía de la Organización Nacional de Trasplantes.

Segundo.

Dicha Comisión Gestora estará presidida por el Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas o persona en quien delegue.

Integrarán, además, la Comisión Gestora:

El Jefe del Servicio de Inspección de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.

El Jefe de Servicio de Control Asistencial.

El Jefe de Sección de Programas Sectoriales.

El Coordinador del Programa Sectorial de prevención y tratamiento de la insuficiencia renal crónica,

Los Directores de los Laboratorios de Histocompatibilidad de referencia, legalmente constituidos, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sanitarios expertos en trasplantes de órganos hasta un máximo de cinco, designados por la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, oídos las organizaciones profesionales correspondientes.

Tercero.

Serán funciones de la Comisión Gestora las siguientes:

a) Velar para que por la Secretaría Regional se realicen las funciones que se tienen encomendadas.

b) Informar con carácter anual, sobre los siguientes aspectos:

1. Criterios propuestos para la selección de los receptores de órganos y grado de aplicación efectiva de aquellos criterios.

2. Estado y evolución de las listas de espera de los posibles receptores de órganos.

3. Resultados obtenidos en cuanto a número de extracciones y trasplantes, así como de supervivencia de órganos y receptores de los mismos.

Cuarto.

Los gastos, las dietas y demás indemnizaciones razán de los trabajos de la Comisión Gestora, se sufragarán con cargo a los presupuestos de la Consejería, en la forma reglamentaria establecida.

Sevilla, 8 de mayo de 1985.— El Director General, Teodoro Montemayor Rubio.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de junio de 1985, por la que se convocan a los Centros de Enseñanzas Medias a distintas experimentaciones sobre la reforma de las Enseñanzas Medias.

Dada la acumulación de tareas que normalmente se produce en los Centros de Enseñanza en los últimos meses del curso escolar y considerando la coincidencia de dicha circunstancia con el período legal abierto para la presentación de solicitudes de incorporación a la Reforma de las Enseñanzas Medias, es por lo que, esta Consejería ha dispuesto abrir nuevo plazo de 5 días a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para la presentación de solicitudes, ateniéndose a la Orden de 3 de mayo de 1985 (B.O.J.A. nº 47 de 17 de mayo).

Sevilla, 20 de junio de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de junio de 1985, por la que se convoca a los Centros de Educación General Básica para la experimentación de la reforma de la segunda etapa de dicho nivel educativo durante el curso escolar 85-86.

Dada la acumulación de tareas que normalmente se produce en los Centros de Enseñanza en los últimos meses del curso escolar y considerando la coincidencia de dicha circunstancia con el período legal abierto para la presentación de solicitudes de incorporación a la Reforma de la 2ª Etapa de Educación General Básica, es por lo que, esta Consejería ha dispuesto abrir nuevo plazo de 5 días, a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para la presentación de solicitudes, ateniéndose a la Orden de 3 de mayo de 1985 (B.O.J.A. nº 47 de 17 de mayo).

Sevilla, 20 de junio de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de junio de 1985, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de bolsas de viajes para asistencia a congresos y ayudas para estancias breves en Centros de Investigación.

La promoción de la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general constituye uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación y Ciencia.

Para ello, es preciso potenciar el intercambio de ideas y experiencias en el campo de la investigación, tanto mediante la ayuda para estancias breves de investigadores en centros nacionales y extranjeros, con el objeto de perfeccionar la formación de éstos, como mediante la concesión de bolsas de viaje para la asistencia a Congresos, Seminarios y Reuniones de carácter científico y técnico, de tal forma que los investigadores puedan acceder a las últimas innovaciones habidas en las distintas áreas de la ciencia a la vez que dan a conocer el resultado de sus propias investigaciones.

Asimismo, y en cumplimiento del artículo 19.2 de nuestro Estatuto de Autonomía, se dedicará especial atención a todos aquellos proyectos, ponencias y comunicaciones que guarden especial conexión con los problemas y necesidades de Andalucía, y en concreto los que se enmarquen dentro de las líneas prioritarias de investigación científica y tecnológica de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el bienio 1984-86, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de

octubre de 1984 (B.O.J.A. nº 118, de 26 de diciembre de 1984).

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Se convoca concurso público para la adjudicación de bolsas de viaje para asistencia a Congresos y ayudas para estancias breves en Centros de investigación según las normas que se establecen en el anexo a esta Orden.

Segundo. Se faculta a la Dirección General de Universidades e Investigación para que adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla 25, de junio de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE BOLSAS DE VIAJE PARA ASISTENCIA A CONGRESOS Y AYUDAS PARA ESTANCIAS BREVES EN CENTROS DE INVESTIGACION.

Primera. Beneficiarios. Podrán acogerse a esta convocatoria los profesores e investigadores adscritos a Centros Universitarios, Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Unidades de Investigación de organismos Públicos o Privados con personalidad jurídica propia sin fines lucrativos, todos ellos ubicados en Andalucía.

Segunda. Solicitudes y documentación. Las solicitudes se ajustarán a los modelos oficiales, que se encontrarán a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Para bolsas de viaje de asistencia a Congresos.
 1. Copia de la Ponencia o Comunicación a presentar.
 2. Justificante de su aceptación por el Comité Organizador del Congreso.

b) Para Ayudas de Estancias Breves en Centros de Investigación:

1. Memoria detallada del proyecto de investigación a desarrollar.
2. Justificante de la aceptación por el Centro de investigación elegido.

3. Informe del Director del Centro de Investigación en el que actualmente se encuentra, especificando la conveniencia y utilidad de realizar la estancia en el Centro solicitada.

Las solicitudes, en unión de la documentación citada, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación, se presentarán por duplicado en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia.

Tercera. Tipos de ayuda y condiciones de su disfrute.

a) El importe de las bolsas de viaje para asistencia a Congresos será como máximo el siguiente:

1. Para asistencia a Congresos nacionales: 40.000 ptas.
2. Para asistencia a Congresos a realizar en Europa: 80.000 ptas.
3. Para asistencia a Congresos a celebrar en el resto del mundo: 120.000 ptas.

El abono de las bolsas de viaje se efectuará una vez que se justifique la asistencia al Congreso y presentación de la ponencia mediante certificado de la Secretaría del Comité Organizador.

b) El importe de las ayudas para estancias breves en Centros de Investigación será, como máximo, el siguiente:

1. Para estancias en Centros de Investigación en el territorio nacional: 120.000 ptas.
2. Para estancias en Centros de Investigación radicados en Europa: 330.000 ptas.
3. Para estancias en Centros de investigación en el resto del mundo: 480.000 ptas.

La cuantía de las ayudas se fijará por la Comisión de Selección en función de la duración de la estancia que, en ningún caso, podrá ser inferior a un mes.

El abono de las ayudas concedidas podrá realizarse en dos entregas, la primera de ellas, que no superará el 60% del total, antes del comienzo de la estancia, una vez se remita por el beneficiario la aceptación de la ayuda concedida, comprometiéndose a realizar la estancia de conformidad con las Normas de la Convocatoria y quedando obligado, en caso contrario a devolver la cantidad anticipada.

Asimismo los beneficiarios se comprometen a enviar notificación desde el Centro de Investigación de la fecha de incorporación a éste.

El importe total de la ayuda, o en su caso la cantidad restante, se hará efectiva una vez finalizada la estancia, previa entrega en el plazo

de 30 días, de la memoria justificativa de la labor efectuada, en unión de la declaración del interesado de haber realizado la estancia y de un informe del Director del Trabajo en el Centro.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las Normas de la convocatoria y las obligaciones contraídas dará lugar a la cancelación de la ayuda y a la anulación de las pendientes, así como a la devolución de lo abonado.

Cuarta. Resolución. La concesión de las ayudas se realizará por la Comisión de Selección nombrada al efecto.

Se considerarán con carácter preferente las solicitudes que carezcan de cualquier otro tipo de ayuda y, en especial, aquéllas cuya actividad guarde conexión con los problemas y necesidades de Andalucía, y en concreto las que se enmarquen dentro de las líneas prioritarias de Investigación de nuestra Comunidad Autónoma.

La Comisión de Selección que, se reunirá periódicamente para resolver las solicitudes presentadas, en ningún caso podrá conceder Ayudas para la asistencia al mismo Congreso a más de dos miembros del mismo Departamento ni, en su caso, a más de uno para la estancia en el mismo Centro de Investigación.

Quinta. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de noviembre de 1985.

ORDEN de 25 de junio de 1985, por la que se convocan ayudas para la organización de Congresos y Reuniones nacionales internacionales de carácter científico y tecnológico en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

La organización de Congresos y Reuniones, de carácter científico y tecnológico, constituyen una de las iniciativas de la comunidad investigadora que fomenta el intercambio de ideas y experiencias entre los investigadores españoles y extranjeros, contribuyendo a elevar el grado de conocimiento y formación de los asistentes.

La Consejería de Educación y Ciencia es consciente de la importancia que para la Comunidad investigadora de Andalucía tiene el establecer relaciones con diferentes sectores científicos y tecnológicos, y las dificultades de carácter organizativo y económico que representa la realización de este tipo de encuentros.

En consecuencia esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Se convoca concurso pública para la adjudicación de ayudas para la organización de Congresos y Reuniones nacionales e internacionales de carácter científico y tecnológico, según las normas que se establecen en el anexo a esta Orden.

Segundo. Se faculta a la Dirección General de Universidades e Investigación para que adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

NORMAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS Y REUNIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO.

Primera. Beneficiarios. Podrán acogerse a esta Convocatoria los Departamentos y Centros Universitarios, Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Unidades de Investigación de Organismos Públicos o Privados con personalidad jurídica propia sin fines lucrativos, todos ellos ubicados en Andalucía.

Segunda. Solicitudes y documentación. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial, que se encontrará a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Compromiso de la entidad organizadora en el que se recoja expresamente la aceptación y responsabilidad de organizar la actividad.

b) Presupuesto total estimado de ingresos y gastos detallados por conceptos.

c) Programa provisional.

d) Otros documentos que se estimen oportunos.

Las solicitudes, en unión de la documentación citada, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación, se presentarán por duplicado en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia.

Tercera. Cuantía de las ayudas. Las ayudas consistirán en una subvención que será fijada por la Comisión de Selección, en función del programa y del interés científico y técnico de la actividad.

En el caso de concesión de ayuda, la entidad organizadora habrá de hacer constar en la documentación del acto la colaboración prestada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Cuarta. Resolución. El estudio y evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Selección que a tal efecto se constituirá y que se reunirá periódicamente.

Gozarán de preferencia aquellas solicitudes cuya actividad guarde conexión con los problemas y necesidades de Andalucía y en concreto las que se enmarquen dentro de las líneas prioritarias de investigación de nuestra Comunidad Autónoma.

Quinta. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de noviembre de 1985.

RESOLUCION de 24 de junio de 1985, de la Dirección General de Ordenación Académica, sobre organización y funcionamiento de Centros de Preescolar y Educación General Básica dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con el artículo segundo de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 4 de junio de 1985, por la que se mantienen vigentes para el curso 1985/86 las normas básicas de organización y funcionamiento de todos los Centros Escolares no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Ordenación Académica dicta las siguientes instrucciones.

I. Plan de Centro.

1. El Plan de Centro es el proyecto sobre el que gira el quehacer de la Comunidad Educativa durante el curso escolar. Deben participar en su elaboración las Profesores, Padres y Alumnos, tal como se establece en la Orden de 16 de julio de 1984.

2. Constará, al menos, de los siguientes apartados:

2.1. Plan para conseguir los objetivos de educación para la democracia, de acuerdo con lo previsto en el apartado II de la citada Orden.

2.2. Objetivos generales del Centro para el curso escolar.

2.3. Objetivos de cada una de las unidades organizativas, tutorías, Organos Colegiados y servicios, debidamente temporalizados, y con la descripción de las actividades, medios y recursos necesarios.

2.4. Programación Didáctica de los Departamentos y Equipos Docentes.

2.5. Plan de gastos e inversiones de la Junta Económica.

2.6. Plan de Actividades extraescolares y complementarias.

2.7. Sistemas de recuperación y atención a los alumnos con dificultades de aprendizaje.

2.8. Sistemas de proacción para alumnos con capacidades especiales.

2.9. Plan de participación del Centro en la vida de la comunidad y de ésta en el funcionamiento del Centro.

3. La elaboración del Plan de Centro se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 16 de julio de 1984 y respetando los siguientes plazos:

3.1. Los Departamentos, Equipos Docentes y Claustros realizarán y aprobarán los aspectos técnico-docentes con anterioridad al 17 de septiembre y colaborarán con los demás sectores implicados en la tarea educativa en los restantes aspectos.

3.2. Las Alumnas y Padres harán sus sugerencias y apartaciones antes del 25 de octubre.

3.3. Será aprobada por el Consejo de Dirección entre el 25 de octubre y el 10 de noviembre, respetando en todo caso los aspectos técnico-docentes que sean competencia de los Departamentos y Claustro, tal como se fija en el artículo 9 de la Orden citada.

4. El Director del Centro es el responsable de que el Plan de Centro sea conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa haciendo entrega de una copia del mismo a las Asociaciones de Padres de Alumnos del Centro, así como de enviarlo a las respectivas Delegaciones Provinciales que, a su vez, lo tramitarán a las Inspecciones Técnicas correspondientes.

5. Las Inspecciones Técnicas, asesorarán en la elaboración y ejecución del Plan de Centro y harán el seguimiento del mismo.

6. El Plan de Centro, por su carácter abierto y flexible, será revisado y actualizado periódicamente y con carácter obligatorio una vez al trimestre según dispone el punto 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 16 de julio de 1984.

II. Educación para la convivencia y democracia.

1. El Profesorado cuidará especialmente entre su alumnado la creación y fortalecimiento de hábitos para la convivencia social y democrática, bien a través de la enseñanza, bien de actividades encaminadas a la realización práctica del ejercicio de la libertad, la tolerancia y el trabajo solidario.

2. Las enseñanzas del ordenamiento constitucional se atenderán a lo dispuesto en la O.M. de 6 de octubre de 1978 (B.O.E. de 13 de octubre) y disposiciones que la desarrollan.

3. El tema autonómico será tratado en base a la explicación del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

III. Organos colegiados.

1. De acuerdo con la vigente legislación, en los Centros Públicos de Preescolar y Educación General Básica funcionarán los siguientes Organos Colegiados: Claustro de Profesores, Consejo de Dirección y Junta Económica.

2. El Claustro de Profesores lo integran todos los docentes que presten servicio activa en el Centro sea cual fuere su situación administrativa. Su Presidente es el Director del Centro a quien legalmente le sustituya.

Además de las funciones que corresponden al Claustro de Profesores de acuerdo con la vigente legislación y aquéllas que reglamentariamente le sean atribuidas, prestará atención especial al estudio sobre las cuestiones técnico-pedagógicas y de organización escolar, bien a iniciativa de sus miembros, por solicitud de los Organos de Gobierno del Centro o a requerimiento de los Organos competentes de la Consejería de Educación y Ciencia.

3. El Consejo de Dirección tomará iniciativas en orden a conseguir que el Centro se inserte en la Comunidad Educativa en la que se encuentra y que la Comunidad participe en la vida del Centro, sin menoscabo de las funciones que legalmente tiene establecidas.

4. La Junta Económica tiene encomendada la responsabilidad sobre la gestión y adecuada inversión de los ingresos cualquiera que sea la fuente de financiación, conceptos presupuestarios y entidad subvencionadora y elaborará un plan de gastos e inversiones del Centro que figurará en el Plan de Centro.

5. Los acuerdos adoptados por los Organos Colegiados del Centro, sobre asuntos de su competencia y de conformidad con la normativa vigente, son de obligado cumplimiento, de lo cual es responsable su Presidente.

6. De todas las sesiones que celebren los Organos Colegiados se levantará el acta en los Libros correspondientes los cuales serán custodiados en la Secretaría del Centro.

7. La elección de los representantes de los diferentes sectores de la Comunidad Educativa en los Organos Colegiados se realizará de acuerdo con el punto 4 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 16 de julio de 1984 (B.O.J.A. de 24 de julio de 1984) con anterioridad al 1º de octubre a fin de que el día 15 estén constituidos definitivamente dichos Organos.

Hasta tanto éstos se constituyan seguirán en funciones los del curso anterior causando baja, exclusivamente, los miembros que hayan dejado de pertenecer al sector por el que fueron elegidos.

IV. Reglamento de Régimen Interior.

1. Todos los Centros deberán tener aprobados el Reglamento de Régimen Interior o, si así lo acordase su Consejo de Dirección, someter a revisión el existente, de acuerdo con los principios siguientes:

a) Participación de todo el Profesorado y demás estamentos.

b) Promoción y potenciación de la cooperación social.

c) Máximo respeto a la personalidad del escolar, hecho que ha de hacerse patente de manera especial en el capítulo del ordenamiento disciplinario, juzgándose cualquier conducta desde la perspectiva exclusiva de su propia formación, eludiendo cualquier anotación de castigo o sanción y proponiendo las soluciones pedagógicas más adecuadas.

d) Espíritu de convivencia entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.

e) Relaciones con las Autoridades y Organismos Locales.

f) Reflejar aspectos de la vida del Centro no contemplados de manera concreta en la vigente legislación, a la que en cualquier caso ha de supeditarse cualquier normativa del Reglamento, respetando estrictamente los derechos garantizados por la Constitución.